CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

REUNIDOS

D. DANIEL TOSCANO RODRIGUEZ, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, cargo para el que fue designado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, y

Dña. PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el que fue nombrado en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 17 de junio de dos mil veintitrés.

Interviniendo cada uno en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen legitimidad para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

1º. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva - en adelante Cámara de Comercio de Huelva -, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Entre las funciones público-administrativas que le confiere la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras de Comercio de Andalucía en su artículo 4, cuenta con la de colaborar con las Administraciones Públicas en los programas de formación y en las labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, así como en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

2º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y un desarrollo más equilibrado de la ciudad. Dada la experiencia de la Cámara de Comercio de Huelva en la preparación, gestión y ejecución de

programas destinados a la mejora de la empleabilidad así como en aquellos que pretenden constituirse en incentivo al autoempleo, en este caso por tratarse de una de las funciones de naturaleza público-administrativa que la legislación le confiere, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha estimado conveniente a los intereses públicos que persigue, y en beneficio de los ciudadanos y de la economía onubense, el poner en marcha en colaboración con aquélla un programa formativo y de asesoramiento integral concebido con la finalidad de captar, motivar, cualificar y asesorar a los participantes en un itinerario que pretende culminar con la creación de una empresa o con la mejora de la empleabilidad, en base a la formación competencias y mejora de las capacidades de los participantes.

Por todo ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Huelva otorgará mediante el procedimiento de concesión directa una subvención a la Cámara de Comercio de Huelva cuyo objeto es la puesta en marcha del Plan formativo integral de recualificación profesional

SEGUNDA: ACCIONES PREVISTAS

El plan formativo integral de recualificación profesional se realiza en dos fases.

La primera fase consiste en una orientación profesional cuyo principal objetivo es dirigir a la persona a la formación que mejor se adaptara a sus necesidades y a las demandas empresariales y asesoramiento personalizado asesorándole en la preparación de currículos profesionales especialmente dirigidos a los sectores de mayor demanda de empleo, según los datos recabados en la propia Cámara de Comercio.

Según la información recibida y el perfil profesional del alumno, de forma conjunta con el beneficiario, se deciden las acciones más adecuadas a realizar, esta fase se realiza con personal propio de la Cámara de Comercio especializado en esta materia, dada la experiencia adquirida por la Cámara en la gestión de programas de asesoramiento a desempleados como Plan Integral de Cualificación y Empleo PICE o el programa 45 +.

La segunda fase teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es la incorporación al mercado laboral o en su caso el asesoramiento en la creación de empresas propias y de que existe una alta empleabilidad en el perfil de operador de maquinaria, se organizarán 8 cursos presenciales (dependiendo del número de alumnos) con una duración de 16 horas por curso en los que los beneficiarios de estas acciones formativas obtendrán:

· Formación teórica

· Formación práctica

· Plan de evaluación

- Carnet y certificación de la formación para el uso de transpaletas, carretillas elevadoras, plataformas verticales, y plataformas de brazo articulado.

El numero máximo de alumnos a formar será de 90 personas

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de seguimiento con representantes de la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Huelva a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de las acciones que a su amparo se desarrollarán.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Huelva otorgará mediante el procedimiento de concesión directa una subvención a la Cámara de Comercio de Huelva cuyo objeto es la puesta en marcha del proyecto referido anteriormente.

La Cámara de Comercio de Huelva, desarrollará íntegramente las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este convenio incluyendo las actuaciones de captación, atención a los beneficiarios, impartición de la formación de operador de máquinas y entrega de los certificados y carnets derivados de la formación.

El colectivo al que va destinado el programa es desempleados o personas con tarjeta de mejora de empleo de la ciudad de Huelva entre 18 y 60 años.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

La ejecución íntegra del programa habrá de estar culminada en el año 2025.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de presente Convenio por una de las partes facultará a la parte cumplidora para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, en caso de que no se subsane el incumplimiento en el plazo de veinte (20) días hábiles desde su notificación, o con carácter inmediato y en su integridad si no fuera subsanable, generándose, de forma automática, el derecho de la parte cumplidora a percibir una indemnización de daños y perjuicios que procedan.

Sin perjuicio de otras causas de terminación que se establezcan por Ley o en virtud del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE HUELVA podrá resolver unilateral e inmediatamente el presente Convenio, sin que la entidad Cámara de Comercio de Huelva tenga derecho a ningún tipo de indemnización o compensación y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, le pudiera corresponder, o por la realización por la Cámara de Comercio de Huelva de cualquier actuación que perjudique el buen nombre e imagen del AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales requeridos por las actuaciones.

Las Partes informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente Convenio, así como los relativos a las personas beneficiarias finales, son de carácter obligatorio para el objeto del Convenio y se integrarán en sus respectivos ficheros con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación establecida y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Una vez finalizado el Convenio, los datos de carácter personal serán cancelados, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Las Partes cumplirán con el deber de secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, tal y como expresa el artículo 10 de la LOPD y demás normativa aplicable en cada momento, aun después de finalizar el Convenio. Las partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del desarrollo del convenio, así como a los informes, documentos técnicos, productos y subproductos elaborados por aquélla. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

Nada de lo establecido en el presente Convenio supone ni supondrá la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de una Parte a la otra, de tal forma que cada Parte seguirá siendo titular exclusivo de sus marcas, logotipos, signos distintivos y demás derechos de propiedad industrial e intelectual.

De manera expresa Cámara de Comercio de Huelva guardará las normas vigentes que regulan la propiedad intelectual y, asimismo, adquirirá el compromiso de salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de toda la información clasificada que posea o que llegue a su conocimiento a lo largo de la duración del convenio y después de su terminación de conformidad con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas pertinentes.

SÉPTIMA: SUBVENCIÓN DIRECTA Y FORMA DE PAGO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva aportará, mediante una subvención de concesión directa, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la partida “100 433 48923 CONVENIO FORMACIÓN CÁMARA DE COMERCIO” del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará por adelantado en un único pago de 30.000 € tras la firma de este documento, para financiar las actuaciones a ejecutar para la anualidad 2025, según lo previsto en el art. 88.2 del Reglamento de la ley general de subvenciones, “en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos

o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".

Para el cobro del pago anticipado, no será necesaria la constitución de garantía, conforme a lo establecido en el art. 42.2 d) del Reglamento de la LGS.

Tras la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones , la entidad Cámara de Comercio de Huelva documentará e informará sobre la justificación de las actuaciones, debiendo realizarse en la forma y plazos que establecen la Bases 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el año 2025, y lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La entidad Cámara de Comercio de Huelva acreditará que la aportación pública no sobrepasa el coste de la actividad.

OCTAVA: REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

e) El incumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

La subvención a conceder se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Huelva.

UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio cualquier diferencia que sobre la interpretación del mismo pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por ley correspondan.

En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y en prueba de conformidad a lo expuesto, se extiende y firma por triplicado ejemplar en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Por el Ayuntamiento de Huelva	**Por la Cámara de Comercio de Huelva**
Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 05/06/2025 con un certificado emitido por AC Representación	***2983** DANIEL TOSCANO (R: Q2173001E) Firmado digitalmente por ***2983** DANIEL TOSCANO (R: Q2173001E) Fecha: 2025.06.05 10:05:17 +02'00'
Fdo. Pilar Miranda Plata	**Fdo. Daniel Toscano Rodríguez**